

CONSULTAS SOBRE LEY 21.417 que **“MODIFICA LA LEY N° 21.239, PRORROGANDO NUEVAMENTE EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA”**, que tiene una incidencia directa en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

En efecto, este Servicio emite el “Certificado de Directorio” que acredita frente a terceros, la composición (integración) del órgano de administración (directorío) de las personas jurídicas sin fines de lucro inscritas en este Registro y la duración del mismo (Indica la fecha de la última elección del directorío y los años que lo mantendrán vigente).

CONSULTAS y RESPUESTAS:

1.- ¿Desde cuándo parte el vencimiento para acceder al beneficio de la ley?

RESPUESTA:

- a) El beneficio es para los directorios que vencieron a contar del 19.12.2019, esto es, tres meses anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”, que comenzó a regir el 19.03.2020, prorrogado hasta el 30.09.2021.
- b) Esta prórroga de la duración de estos directorios dura hasta nueve meses después del término de la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, vale decir, desde el 30.09.2021 hasta el 30.06.2022.

2.- ¿Qué trámite tengo que hacer para prorrogar mi certificado?; ¿Cuándo cambiarán la fecha en mi certificado?; ¿Cómo y dónde solicito el certificado de prórroga?; ¿Cómo realizo la prórroga de mi certificado?

RESPUESTA: Los certificados de directorío que emite este Servicio **no sufrirán modificaciones**, por cuanto la prórroga de **la duración de los directorios opera por el solo ministerio de la Ley 21.417**, en consecuencia, **no se emitirá un certificado nuevo de prórroga, ni se alterarán los datos registrales de los directorios**

3.- El Banco no me acepta el certificado vencido ¿Qué debo hacer?

RESPUESTA: Se sugiere presentar el certificado y la ley impresa, la cual le otorga el derecho.

Es de exclusiva responsabilidad de cada organización que tenga su directorío vencido, verificar si cumple o no con los requisitos y plazos mencionados precedentemente para acogerse a los beneficios que otorga dicha ley.